



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



REGLAMENTO TÉCNICO CATEGORÍA 110 4T CHUBUTENSE CAMPEONATO 2025 KARTING CHUBUTENSE

ANEXO III

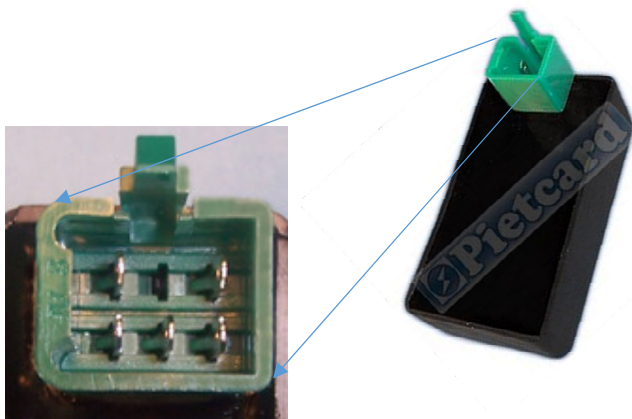
Se modifica del REGLAMENTO TÉCNICO de la categoría 110 4T CHUBUTENSE los siguientes artículos:

Art. 3.11.3- UNIDAD DE CONTROL DE ENCENDIDO.

Se reemplaza el artículo completo y Anexo I por:

Se aceptará únicamente una Unidad de Control de Encendido, comúnmente conocida como CDI. Sólo serán aptas con alimentación a V.C.A. con avance a Magneto, de 5 pines; no se permiten utilizar Unidades de Control de Encendido con alimentación por batería, tampoco se permiten aquellas que sean programables, seteables, switcheables o conmutables (con interruptores de selección).

Serán monomarca (Pietcard), modelo/código 2072 o sus equivalentes 2105, 2110, 2124, 2131, 2139, 2153, 2167, 2175, 2176, 2211, 2222, 2241, 2265, 2298, 2304, 2314, 2319, 2322, 2331, 2345, 2374 o 2406 especificado en el esquema de conexionado indicado por el fabricante:



El comisario técnico podrá implementar un sistema de asignación de la Unidad de Control de Encendido por sorteo en cada fecha de competencia. La marca y modelo adoptado en esta modalidad será único. En caso de aplicarse este sistema, cada piloto deberá abonar el costo por única vez en el campeonato de la misma, la cual quedará bajo resguardo del representante de la categoría. Las Unidades de Control de Encendido serán sorteadas y entregadas en la acreditación al evento y deberán devolverse al finalizar la competencia final. Cada unidad estará precintada, asegurando su autenticidad e inviolabilidad. En caso de rotura de precinto, o de rotura de la unidad, el piloto deberá abonar una unidad. Se podrá multar y/o desclasificar al piloto por la no devolución del mismo una vez terminada la competencia.



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



Cada piloto deberá contar con una Unidad de Control de Encendido propia que cumpla con el presente reglamento, para su uso en caso de que el comisario técnico no implemente el sistema de sorteo en algún evento.

Art. 3.5- CARBURADOR

Se reemplaza el artículo completo por:

La marca y procedencia de fabricación del carburador deberá ser CHINA. No se permite con diafragma ni con bomba de pique. No se permite de cortina plana, sólo se permite cortina del tipo cilíndrica y el carburador completo deberá ser estándar, sin mecanizar, con su cebador original sin modificaciones y en funcionamiento. Se prohíbe el uso de carburador adoptado en motor BIZZ origen Japonés.

Medidas:

- Diámetro de salida hacia admisión: 19,00 +/- 0,10 mm.
- Diámetro máximo de cortina: 15,10 mm.
- Diámetro máximo exterior de toma de aire: 36,00 mm.
- Distancia entre agujeros de soporte a boquilla de admisión: 47,00 +/- 0,10 mm.
- Difusor: Original, no mecanizado.
- Emulsor: Original.
- Gicleur de alta, diámetro máximo en paso de combustible: 1,05 mm.
- Gicleur de baja, diámetro máximo en paso de combustible: 0,40 mm.

Imagen de referencias:



Gaiman, 28 de noviembre de 2025
Federación Chubutense de Automovilismo

Ricardo Lagos
Presidente FChA

Fernando Feal
Secretario FChA

